Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-10-2026

Campeonato Nacional de Liga de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1
Temporada: 2026-2027
JORNADA:8 (18-10-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

TRONCHO BELTRAN, ANGEL "TRONCHO" (Barakaldo CF)
FERNANDEZ CODINA, JOSEP MIQUEL "XEMI" (Barakaldo CF)
GOMEZ VARA, BEÑAT "BEÑAT" (Barakaldo CF)
GALARZA ALTUNA, AITOR "GALARZA" (Real Unión Club)
MATEO MONTIEL, ALVARO "MATEO" (Real Unión Club)
OJEDA SARANOVA, DANIEL "DANI OJEDA" (Racing Club Ferrol)
SERRANO GARCÍA, MIKEL "SERRANO" (Unionistas de Salamanca CF)
HARO CRESPO, PERE "HARO" (CD Lugo)
SAN EMETERIO DIAZ, FEDERICO "FEDE S." (SD Ponferradina)
MUÑOZ CRESPO, PABLO "PABLO MUÑOZ" (SD Ponferradina)
JELBAT, AYMANE "JELBAT" (SD Ponferradina)
RAMOS BLANCO, CARLOS "RAMOS" (Zamora CF)
VERGÉS COMELLAS, EUDALD "E. VERGÉS" (Zamora CF)
REDONDO BORRAJO, EKAITZ "REDONDO" (Arenas Club)
GARCIA RUIZ, IKER "I. GARCÍA" (Arenas Club)
LETE LARRAÑAGA, EÑAUT "LETE" (Athletic Club "B")
PALACIN SERRA, PABLO "PAU" (CD Coria)
MORENO REBANAL, ALBERTO "MORENO" (CD Coria)
BLANCO OLMEDO, ALEJANDRO "A.BLANCO" (CD Coria)
GOMEZ FERNANDEZ, SERGIO "SERGIO GÓMEZ" (CD Coria)
CONESA IBAÑEZ, NICOLAS "NICO CONESA" (CP Cacereño)
VIDORRETA LARUMBE, ANDER "VIDORRETA" (Pontevedra CF)
DOMINGO GOMEZ, ALEJANDRO "NESKES" (Real Avilés Industrial)
DELGADO CABALLERO, JORGE "DELGADO" (CyD Leonesa)
MAESTRE GARCÍA, SERGIO "SERGI MAESTRE" (CyD Leonesa)
SUAREZ PIER, ROBERTO "ROBER PIER" (CyD Leonesa)
PEREZ ALVAREZ, ADRIAN "ADRIAN" (UD Logroñés)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a.

GONZALEZ MENDEZ, JORGE "GONZALEZ" (CD Mirandés)
DORRIO ORTEGA, JOSUE "DORRIO" (CD Mirandés)
GALLAR FALGUERA, ALEJANDRO "ALEX GALLAR" (CD Lugo)
MACIAS CHILIGUANO, JHOANSEL-LUISAO "MACIAS" (Pontevedra CF)
GIL MARTINEZ, RAUL "GIL" (UD Ourense)

Por perder deliberadamente el tiempo

ALCAINA FENOLLOSA, RAUL TONI "R.ALCAINA" (Racing Club Ferrol)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

PEREZ RICO, PABLO "PABLO" (CD Mirandés)
TRIGUEROS ESTRADA, PABLO "P. TRIGUEROS" (Barakaldo CF)
MUGURUZA PEÑA, ARITZ "MUGURUZA" (Barakaldo CF)
GARCIA SEBASTIAN, UNAI "UNAI GARCIA" (Real Unión Club)
BEKHOUCHA LEMLAL, ISMAEL "BEKHOUCHA" (CD Extremadura)
AL LAL MILUD, NORDIN "NORDI" (CD Extremadura)

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-10-2026

MONJONELL TORRAS, ERIC "MONJONELL" (Racing Club Ferrol)
CABALLO ALONSO, DIEGO "DIEGO" (Unionistas de Salamanca CF)
SANCHEZ REY, KEVIN "SANCHEZ" (RC Deportivo Fabril)
SECO FONS, FERRAN "VALENCIA CF" (RC Deportivo Fabril)
TEIJO RICO, ENRIQUE "QUIQUE" (RC Deportivo Fabril)
GONZALEZ REY, PELAYO "YAYO" (RC Deportivo Fabril)
ULLOA GALVEZ, ALBERTO TERENCE "ULLOA" (CD Lugo)
MORENO SANCHEZ, POL "MORENO" (CD Lugo)
GORJÓN VIVÓ, ALEIX "GORJON" (Zamora CF)
CARRILLO MARISCAL, HUGO "CARRILLO" (AD Mérida)
BENEIT ROMERO, RAUL "BENEIT" (AD Mérida)
ARESO BLANCO, FRANCISCO JAVIER "ARESO" (AD Mérida)
CONDE ALBIOL, ARITZ "CONDE" (Athletic Club "B")
TRAPERO BELOSO, ALBERTO "A.TRAPERO" (CD Coria)
CALVO MARTIN, ANTONIO "CALVO" (CP Cacereño)
EXPÓSITO GRANIZO, ADRIÁN "EXPÓSITO" (CP Cacereño)
RODRIGUEZ PARDO, SAMUEL "SAMUEL" (UD Ourense)
BASTIDA MOYA, ALVARO "BASTIDA" (UD Ourense)
ALLER ESPINA, HUGO "HUGO. " (CyD Leonesa)
JASO ZUNZARREN, ANTXÓN "JASO" (CyD Leonesa)
CAMACHO MARTINEZ, SERGIO "CAMACHO" (UD Logroñés)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

ZUBELZU MARIEZCURRENA, JULEN "ZUBELZU" (Arenas Club)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

MARTINEZ MUÑOZ, IVAN "MARTINEZ" (CP Cacereño)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
ARTOLA CANALES, JUAN "ARTOLA" (CP Cacereño)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

ARAMBARRI MURUA, ARITZ "ARAMBARRI" (CD Mirandés)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
OLEAGA ALARCIA, HODEI "H. OLEAGA" (Arenas Club)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)

II-**ENTRENADORES Y AUXILIARES**	
MATEOS ROCHA, DAVID (CD Extremadura)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

III-**DELEGADOS**	
ALONSO VAZQUEZ, JOAQUIN (Real Avilés Industrial)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-10-2026

cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-10-2026

Campeonato Nacional de Liga de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2
Temporada: 2026-2027
JORNADA:8 (18-10-2026)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

VACAS RUIZ, LUIS "VACAS" (AD Alcorcón)
MAYORGA ERAÑA, ALVARO "MAYORGA" (AD Alcorcón)
EXPÓSITO LÓPEZ, ADRIAN "EXPOSITO" (CE Europa)
FIDALGO GONZALEZ, ALEJANDRO "ALEJANDRO" (Hércules de Alicante CF)
JIMENEZ HERNANDEZ, ALEJANDRO "JIMENEZ" (Hércules de Alicante CF)
NARRO VALERO, VICTOR "VICTOR NARRO" (Hércules de Alicante CF)
CARMONA GARCIA, FRANCISCO "CARMONA" (Algeciras CF)
CASTRO DORTA, ÓSCAR "OSCAR CASTRO" (Algeciras CF)
FOFANA, DOUGA "FOFANA" (Villarreal CF "B")
CAMBRA ALBERO, JOSÉ "CAMBRA " (CF Rayo Majadahonda)
YOSHIMURA, YUYA "YUYA" (CF Rayo Majadahonda)
AMARO MENDO, ANTONIO "AMARO" (CF Rayo Majadahonda)
ÁLVAREZ MARTI, JOSE "JOSE ALVAREZ" (Real Jaén CF)
KEITA CISSOKHO, MOUHAMADOU "MOHA KEITA" (Real Jaén CF)
SANS LOPEZ, PAU "SANS" (Real Zaragoza)
ESCUDERO PALOMO, SERGIO "ESCUDERO" (Real Zaragoza)
GIL GARCIA, FRANCISCO "GIL" (Gimnàstic de Tarragona)
SEGURA CLAUSELL, CARLOS "SEGURA" (Gimnàstic de Tarragona)
FORTEA TEJEDO, JESUS "FORTEA" (Real Madrid Castilla)
FERNANDEZ RODRIGUEZ, CRISTIAN "FERNANDEZ" (Antequera CF)
ANTON GASPAR, JAVIER "ANTÓN" (Antequera CF)
GENE SANS, ADRIA "ADRIÁ" (Antequera CF)
KRUG, MARTIN WILHELM "MARTIN" (Juventud de Torremolinos CF)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a.

CUESTA GUTIERREZ, MIGUEL "CUESTA" (AD Alcorcón)
CARRILLO MARTINEZ, JESUS MANUEL "CARRILLO" (Águilas FC)
TERRANOVA MONTOYA, JOHAN ALEXANDER "JOHAN" (Águilas FC)
ESCUDERO JARA, ANDY "ANDY" (Hércules de Alicante CF)
FELIPE BELDA, PABLO "P FELIPE" (CD Teruel)

Por perder deliberadamente el tiempo

GOROSTIDI GARCIA, ANDER "GOROSTIDI" (SD Huesca)
VILLOTE ALEGRE, VICTOR "VILLOTE" (Gimnàstic de Tarragona)
CARRASCO SOJO, OSCAR "CARRASCO" (UE Sant Andreu)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

LOPEZ PADILLO, ADRIÀ "LOPEZ" (CE Europa)
TOLOSA PÉREZ, ALBERT "TOLOSA" (CE Europa)
MERCHÁN ÚBEDA, DANIEL "MERCHAN" (Águilas FC)
MAS GARCIA, JOSE "MAS" (Águilas FC)
FADEL PAGES, ISMAEL "FADEL" (UD Ibiza)
COCH LUCENA, ALEIX "ALEIX COCH" (Algeciras CF)
ADOT BARANDIARAN, PARIS ALEJANDRO "PARIS ADOT" (Algeciras CF)
MARQUEZ AGUILAR, JOSE CARLOS "JOSECA" (Algeciras CF)

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-10-2026

BORGE MARTIN, ANDRES "ANDRES BORGE" (CD Teruel)
DEL POZO GUILLEN, DAVID "DEL POZO" (CF Rayo Majadahonda)
SANHAJI BRAHMI, MOHAMED "MOHA" (Real Jaén CF)
HERRERA AGUERA, ANDER "ANDER HERRERA" (Real Zaragoza)
PEREZ CLAROS, HECTOR "PEREZ" (Real Murcia CF)
MIER MARTINEZ, JORGE "JORGE MIER" (Real Murcia CF)
GIL RODRIGUEZ, MIGUEL "GIL" (Atlético Madrileño)
HUESO MOYA, ROMEO "ROMEO" (Atlético Madrileño)
VAN RIJN PORTABELLA, NICOLAS "VAN RIJN" (Gimnàstic de Tarragona)
MARTÍN URUEL, ROBERTO "MARTIN" (Real Madrid Castilla)
PARRA GUTIERREZ, MOISES "MOI PARRA" (Antequera CF)
MENDEZ CAÑUETO, JORDI "MENDEZ" (UE Sant Andreu)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

THIAM, CHEIKH TIDIANE "CHEIKH" (Villarreal CF "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

DJETEI, MOHAMED "DJETEI" (SD Huesca)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
SOL ORTIZ, FRANCISCO "FRAN SOL" (Hércules de Alicante CF)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
ADEMO, PETER OLUWASEUN "PETER ADEMO" (Real Zaragoza)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

MAYORGA ERAÑA, ALVARO "MAYORGA" (AD Alcorcón)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
PEREZ CUEVAS, IVAN "PEREZ" (Antequera CF)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

RUDE RULL, ALBERT "RUDE" (SD Huesca)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
JUSTO RODRIGUEZ, FRANCISCO (AD Alcorcón)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
HERNANDEZ ABENZA, ADRIAN (Águilas FC)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
ALBELDA ALIQUES, DAVID (Villarreal CF "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
GONZALEZ SAENZ, JOSE IGNACIO (UE Sant Andreu	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o

Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 21-10-2026

)	reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

III-**DELEGADOS**	
GOMEZ ALVAREZ, JAVIER "GOMEZ" (AD Alcorcón)	1 partido de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)

-**DIRIGENTES**	
Pedro Reverte "PEDRO REVERTE" (Águilas FC)	1 partido de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Hércules de Alicante CF

EXPEDIENTE 2627_O_0099

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el Hércules CF SAD, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de “JUGADORES” relativo a “AMONESTACIONES”, que:

“- Hércules de Alicante CF: En el minuto 90+5 el jugador (19) SOL ORTIZ, FRANCISCO fue amonestado por el siguiente motivo: Por golpear a un adversario de forma temeraria en la disputa del balón”.

Asimismo, en el apartado de “EXPULSIONES” figura que:

“- Hércules de Alicante CF: En el minuto 90+5 el jugador (19) SOL ORTIZ, FRANCISCO fue expulsado por el siguiente motivo: doble amarilla”.

SEGUNDO.- Por el Hércules de Alicante SAD se presentan alegaciones junto con prueba videográfica, consistente en un vídeo de 47 segundos, y tres capturas de pantalla, en las que sostiene que la descripción de la jugada en el acta no se corresponde con la realidad objetiva de la acción y que la prueba videográfica y fotográfica que manifiesta acompañar permite apreciar la existencia de un error material manifiesto.

Como fundamento de su pretensión, invoca el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF y la doctrina de los órganos disciplinarios federativos conforme a la cual la presunción de veracidad de las actas arbitrales puede quedar desvirtuada cuando una prueba videográfica acredita de manera clara, objetiva e inequívoca que los hechos sucedieron de forma distinta a la consignada. La entidad considera que este supuesto concurre en la acción controvertida.

Respecto de la mecánica del lance, expone que ambos futbolistas disputaban un balón en carrera y que Francisco Sol ganó la posición al adversario, situándose por delante de él. Según sostiene, el jugador del Algeciras quedó retrasado respecto de la trayectoria del futbolista del Hércules y su posterior caída se produjo como consecuencia de esa pérdida de posición, sin que se aprecie un golpeo temerario por parte de Francisco Sol. En particular, afirma que el movimiento del brazo de su jugador responde al gesto natural de carrera propio de una acción de velocidad e impulso y resulta compatible con la mecánica corporal de quien trata de mantener la ventaja posicional obtenida. Niega que exista un movimiento adicional dirigido a impactar sobre el adversario, un braceo antirreglamentario o un desplazamiento del brazo hacia el rival. Añade que las imágenes tampoco permiten apreciar de forma clara y concluyente un contacto que respalde la descripción arbitral.

La entidad precisa que su impugnación se dirige al presupuesto fáctico de la amonestación, concretamente a la existencia del golpeo temerario descrito en el acta. Sostiene que la prueba aportada acredita una disputa legítima del balón y desvirtúa ese elemento esencial, por lo que considera que existe una contradicción objetiva entre la descripción arbitral y la acción reflejada en las imágenes.

Asimismo, atribuye relevancia a que el lance se produjera en el minuto 95, con un resultado de 2-0 favorable al equipo local y encontrándose Francisco Sol previamente amonestado. A juicio del club, estas circunstancias hacen ilógico que el jugador realizara deliberadamente una acción temeraria que pudiera ocasionar su expulsión. Añade que, de haberse producido algún contacto mínimo, este habría sido accidental y fortuito, derivado de la carrera y de la disputa del balón, sin constituir un golpeo temerario.

Por todo ello, solicita que se admitan el escrito y las pruebas videográfica y fotográfica que señala acompañar, se declare la existencia de

error material manifiesto en la descripción del acta relativa a la amonestación del minuto 90+5 y se deje sin efecto dicha tarjeta. Como consecuencia, interesa que se anule también la expulsión derivada de la doble amonestación y todas las consecuencias disciplinarias inherentes a ella.

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como explicara el TAD en su resolución de 21 de mayo de 2026 (Expediente núm. 143/2026 Bis), "… Tal y como tiene declarado este Tribunal, por todas Resolución 229/2025 bis, el error material manifiesto es una modalidad o subespecie del "error material", definido a su vez por el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término consignado en distintas leyes procesales (vid. artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), "como un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse"(por todas, STC 211/2009, de 26 de noviembre) …". Y en la misma línea, en su Resolución de 8 de enero de 2025 (Expediente núm. 391/2024) vino a explicar que "... Abundando en lo anterior, este Tribunal Administrativo del Deporte ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea".

CUARTO.- Analizadas con detenimiento las imágenes del vídeo aportado de 47 segundos de duración, en el mismo se observa el transcurso de una jugada hasta el desplazamiento del balón hasta la posición del jugador ulteriormente amonestado, que lo recibe con el brazo extendido estando pegado justo detrás de él un jugador del equipo rival (segundo 9), que va al suelo, con gestos de dolor. La otra toma de la jugada, con el jugador luego amonestado de espaldas, sólo permite ver al rival en el suelo (segundo 41).

Las tres capturas de pantalla aportadas son imágenes lejanas en las que se ve al jugador del equipo rival en el suelo.

La regla de la presunción de veracidad del acta arbitral exige que se despliegue por quien discute su contenido del acta arbitral de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado "error material manifiesto" del relato arbitral, lo que no sucede en el presente caso ya que las imágenes aportadas son plenamente compatibles con el relato del acta y que ello no permite excluir que los hechos sucedieran como se indica en la misma.

No puede afirmarse, como hace el alegante, que a la vista de las imágenes se pueda afirmar que no sucedió lo que indica el acta sin que sirva para enervar su presunción de veracidad argumentos como "la mecánica de la acción" o que por el momento del partido pueda considerarse ilógico que el jugador actuara así.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del Hércules de Alicante CF SAD y, en consecuencia, **RESUELVO**:

Mantener los efectos disciplinarios de la amonestación mostrada en el minuto 90+5 al jugador D. Francisco Sol Ortiz, con la multa accesoria correspondiente.

Mantener los efectos disciplinarios de la tarjeta roja mostrada en el minuto 90+5 al jugador D. Francisco Sol Ortiz, sancionándole con un encuentro de suspensión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 120.1 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.

CD Teruel

Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que "*Antes del inicio del partido el delegado local nos comunica que el médico local va a atender a cualquier persona presente en las instalaciones (incluido el equipo adversario) pero sin entrar a valorar y certificar la posible continuidad en el terreno de juego de los jugadores del equipo adversario, estando así conforme el delegado visitante.*" se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 39.h) del Reglamento de Competiciones de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera Federación, será obligada la presencia de un médico adscrito al club, mediante la correspondiente licencia, durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta al C.D. TERUEL que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.